



RESOLUCION R-N° 1228-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 NOV 2009

Expte. N° 18.098/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Cerrado-Interno de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de CHOFER PROFESIONAL, categoría 04 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

QUE ante una consulta efectuada por el Sr. Javier GONZALEZ, miembro titular del Jurado, ASESORÍA JURÍDICA, en su Dóctamen N° 11.445, se expide, lo que textualmente se transcribe a continuación:

"I.- Las presentes actuaciones, relacionadas con la convocatoria a concurso interno para cubrir el cargo de chofer profesional categoría 4, agrupamiento de servicios generales de la Dirección General de Obras y Servicios, vienen nuevamente a consideración de este Servicio Jurídico, a fin de que el mismo asesore respecto de la consulta efectuada por el Sr. Javier González (Miembro del Jurado) y del hecho que el Jurado no se constituyó en forma completa según consta a fs. 165.

El Sr. Javier González, miembro del Jurado designado por Res. Rectoral N° 395/09, eleva nota a la Sra. Rectora en la cual manifiesta que el Jurado no se constituyó en forma completa, tal como surge del acta de fs. 165, para realizar el o los dictámenes correspondientes, situación ésta que además no está contemplada por la Res. CS N° 230/08.

Asimismo solicita se remitan las actuaciones a esta Asesoría Jurídica a fin de que la misma emita opinión y de ser posible revea el requisito de "Experiencia certificada en la conducción de ómnibus de larga distancia de más de 35 pasajeros" a fin de que no sea obligatoria, dada la calidad de postulantes existentes y que el espíritu del jurado fue siempre la obligatoriedad del carnet profesional (fs. 123).

II.- Con relación a la constitución del Jurado de manera incompleta tal como surge de fs. 165/166, considero que dicha situación al no estar prevista en el marco de la Res. CS N° 230/08 es irregular. En efecto, el citado reglamento establece que las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría, pero ello no importa que el Jurado pueda constituirse parcialmente a los efectos de evaluar a los postulantes o valorar sus antecedentes.

Por ello, considero que corresponde declarar la nulidad de lo actuado por parte de los Miembros del Jurado a fs. 165, retrotraer el trámite concursal y fijar nueva fecha a fin de que el Jurado se constituya en pleno y proceda a la evaluación de los postulantes inscriptos.

III.- Con relación al pedido efectuado por el Sr. Javier González – referido a que no se exija como requisito para acceder al cargo experiencia certificada en el manejo de ómnibus de larga distancia de más de 35 pasajeros", este Servicio Jurídico, ante las observaciones efectuadas por el Director General de Obras y Servicios, tuvo la oportunidad de expedirse al respecto mediante dictamen N° 10.855 (fs. 125/127), el que se ratifica en su totalidad, máxime aun ante el informe de fs. 164 emanado del Director de Salud Universitaria a pedido de la Sra. Rectora (fs. 163 vta).



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 18.098/08

Asimismo, cabe mencionar que la Res. Rectoral N° 395/09, que fija la experiencia certificada en el manejo de ómnibus de larga distancia de mas de 35 pasajeros, como requisito para acceder al cargo, se encuentra firme y consentida, por lo que no corresponde hacer lugar al pedido del Sr. Javier González."

Por ello y atento que este Rectorado comparte el Dictamen;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

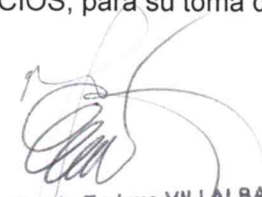
ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la presentación efectuada por el Sr. Javier GONZALEZ, por los motivos expuestos.


ARTICULO 2°.- Declarar la nulidad de lo actuado por parte de los Miembros Titulares del Jurado, designado por resolución R-N° 0395-09 a fs, 165.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el día 1° de diciembre del año en curso, a horas 9:00 en la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, como fecha de Constitución de los Miembros Titulares del Jurado.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Dirección General de Obras y Servicios y miembros del Jurado e inscriptos. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, para su toma de razón y demás efectos.




G.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 1228-09